



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. INTI MUÑOZ SANTINI, COORDINADOR EJECUTIVO DE ASUNTOS ESPECIALES Y ASESORÍA CULTURAL; Y POR LA OTRA, EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MECANISMO”, A TRAVÉS DE SU TITULAR, DIRECTORA GENERAL, C. TOBYANNE LEDESMA RIVERA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Los artículos 6 y 7 de la Carta Magna establecen los derechos a la libertad de expresión e imprenta, así como la obligación del Estado mexicano de garantizar los mismos.

Con base en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, garantizando el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes, recordando su resolución 53/144 del 9 de diciembre de 1998, en la que aprobó por consenso la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales universalmente reconocidos, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, específicamente en su artículo 2, numeral 2 declara que los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en dicha declaración, sean efectivamente garantizados.

Asimismo, el Estado Mexicano ha recibido diversas recomendaciones de Mecanismos Internacionales relacionadas con la necesidad de brindar una adecuada protección a periodistas, así como a las y los defensores de derechos humanos que por su labor enfrentan un riesgo extraordinario. Entre ellas destacan, las recomendaciones formuladas a México en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2018); las observaciones finales hechas en materia por el Comité de Derechos Humanos; las emitidas por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y Relator sobre los derechos de defensoras y defensores de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), así como del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Libertad de Opinión y de Expresión y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la OEA.

Bajo ese contexto, la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 10 de agosto de 2015, establece las obligaciones del Gobierno de la Ciudad de México para proteger de manera integral los derechos a la vida, la integridad física, psicológica,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





moral y económica, la libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas en la Ciudad de México y a su vez, recoge los compromisos, obligaciones, resoluciones y recomendaciones de organismos internacionales en materia de libertad de expresión y el derecho a defender derechos humanos.

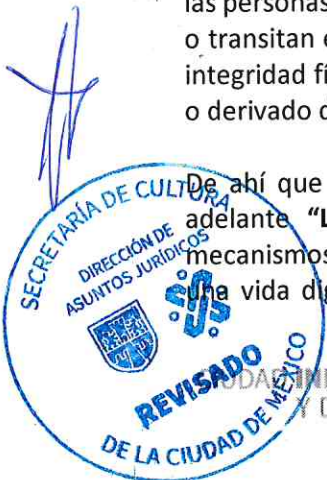
Por otra parte, la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de enero de 2018, establece en sus artículos 6 y 7 respectivamente, que *“Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad y los órganos jurisdiccionales en el ámbito de su competencia están obligadas a procurar el pleno ejercicio de los derechos culturales, así como las personas u organismos que ejerzan funciones vinculadas a la autoridad”*; asimismo, que *“Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad, en el ámbito de su competencia proveerán de los medios necesarios que hagan efectivo el ejercicio de los derechos culturales”*.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, específicamente en su artículo 3, donde reconoce como principio rector supremo a la dignidad humana, siendo el sustento de los derechos humanos además señala que los derechos humanos son el fundamento de la Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía de éstos, bajo este principio es que las partes en este convenio establecen su objetivo para la celebración del mismo, es decir, proporcionar los elementos que se indicarán en el cuerpo del convenio a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras así como de sus familiares; asimismo, en su artículo 4 el cual contempla los principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos, mientras que en los artículos 6 apartado G, 7 apartado C, 11 apartado J, y 8 apartado D se establecen el reconocimiento, la protección de los derechos humanos, el derecho a la libertad de expresión, los derechos de las víctimas y los derechos culturales.

Es por ello, que la labor periodística, la libertad de expresión, así como la defensa de los derechos humanos, son actividades fundamentales que contribuyen al fortalecimiento de la opinión pública y a la protección de los derechos humanos, por lo que la Federación y las Entidades Federativas, reconocen pública y socialmente la importante labor de estos grupos en la consolidación del Estado democrático de derecho.

En ese sentido, **“EL MECANISMO”**, publicó el 13 de mayo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Acción Social *“Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México”*, para el ejercicio fiscal 2019, mediante los cuales se pretende implementar acciones de carácter social a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas, que viven o transitan en la Ciudad de México y que se enfrentan a diversos riesgos que ponen en peligro su integridad física, moral, psicológica, social, económica, siendo en algunos casos la vida, con motivo o derivado del ejercicio libre de su actividad.

De ahí que **“EL MECANISMO”** y **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Casa Refugio Citlaltépetl, en adelante **“LA CASA REFUGIO”**, planteen la necesidad de determinar las bases, acciones y mecanismos de cooperación que les permitan garantizar la vida, integridad, libertad, seguridad y una vida digna a todas aquellas personas defensoras de derechos humanos que se encuentran








estrechamente ligadas con la libertad de expresión; como es el caso de escritores, periodistas y personas colaboradoras periodísticas que viven o transitan en la Ciudad de México y que se encuentran en situación de riesgo, con motivo del ejercicio de su actividad.

Lo anterior, tomando en consideración, que **“LA CASA REFUGIO”** es un espacio cultural ciudadano de encuentro y reflexión sobre el refugio, los derechos humanos, la libertad de expresión y los derechos culturales que busca contribuir a la creación de una cultura de paz a través de actividades artísticas y periodísticas que ayuden a entender y sensibilizar a los habitantes de la Ciudad de México en estos temas.

DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA”** por conducto de su representante declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, quien entre otras atribuciones tiene la de impulsar un esquema de difusión cultural en la Ciudad a partir de la colaboración con todos los órdenes y dependencias de gobierno, instituciones culturales y agentes sociales para lograr los objetivos del Plan General de Desarrollo y del Programa de Gobierno de la Ciudad de México, en lo que a la Secretaría corresponda, en términos del artículo 29, fracción XI, del citado ordenamiento legal.
- I.2 El C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, fue designado como Secretario de Cultura de la Ciudad de México, lo cual acredita con el nombramiento del cargo emitido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 1º de enero de 2019, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Administración Pública de la Ciudad de México, y 20 fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. 
- I.3 El C. Inti Muñoz Santini, fue designado como Coordinador Ejecutivo de Asuntos Especiales y Asesoría Cultural, lo cual acredita con el nombramiento del cargo emitido el 16 de junio de 2019 por el C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, a quien le corresponde entre otras atribuciones la de analizar y evaluar los documentos que se sometan a consideración de la persona Titular de la Secretaría de Cultura para su planeación estratégica, en términos de lo previsto por el artículo 137, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. 

- I.4 Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida de la Paz, Número 26, Colonia Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. **“EL MECANISMO”**, por conducto de su representante declara que:





II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 2 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

II.2 Tiene entre sus objetivos el promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral y económica; la libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, colaboradores y colaboradoras periodísticas, de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo; así como fomentar las políticas públicas, capacitación y coordinación en la materia, para prevenir acciones que vulneren dichos derechos; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 3 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

II.3 Mediante nombramiento de fecha 12 de diciembre del 2018, signado por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo designó a la C. Tobyanne Ledesma Rivera, como Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

II.4 La C. Tobyanne Ledesma Rivera, con fundamento en los artículos 6 fracción II, 15 y 16 fracción I de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, así como 50, 54 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las facultades y representación legal para celebrar el presente Convenio.

II.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MPI1512114E3.

II.6 Señala como domicilio legal, para efectos de este Convenio el ubicado en calle General Prim número 2, Colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquiera otra naturaleza que afecte la celebración del presente Convenio de Cooperación, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.





- III.2 Es de su interés coordinarse para coadyuvar de común acuerdo para el auxilio en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los instrumentos normativos, especialmente en materia de protección y salvaguarda de las personas defensoras de los derechos humanos y personas que ejercen la libertad de expresión, periodistas y colaboradoras periodísticas, así como para instrumentar acciones de prevención, promoción, difusión, protección, respeto en beneficio de las personas citadas.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio para establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional, no existiendo en su formalización y contenido error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Con fundamento en los artículos 16 y 64 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal y en virtud de lo expresado en las declaraciones que anteceden y de acuerdo con sus respectivas facultades y atribuciones **“LAS PARTES”**, manifiestan su consentimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación interinstitucional, bajo las cuales **“LAS PARTES”** unirán esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus atribuciones, en beneficio de las personas defensoras de derechos humanos en específico los derechos culturales mismos que se encuentran estrechamente ligados con el derecho de libertad de expresión que ejercen las personas escritoras, periodistas, colaboradoras periodísticas que viven o transitan en la Ciudad de México y que se encuentran en situación de riesgo, con motivo del ejercicio de su actividad; con la finalidad de otorgarles Medidas de Carácter Social en **“LA CASA REFUGIO”**, para garantizar su vida, integridad, libertad, seguridad y una vida digna.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL MECANISMO”:

1. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** los bienes y servicios que se detallan en el **ANEXO 1** el cual forma parte integrante del presente convenio, a efecto de que sean destinados a **“LA CASA REFUGIO”**, y ésta pueda disponer de ellos, haciendo uso de los mismos para beneficio de las personas defensoras de derechos humanos que acuden a **“LA CASA REFUGIO”**, en específico los que ejerzan los derechos culturales mismos que se encuentran estrechamente ligados con el de libertad de expresión, que ejercen escritores, periodistas, colaboradoras periodísticas y que se encuentran en situación de riesgo con motivo del ejercicio de su actividad.



G

o



2. Hacer entrega dentro de los sesenta días posteriores a la firma del presente Convenio los bienes y servicios en el domicilio de **"LA SECRETARÍA"**, en el espacio conocido como **"Casa Refugio"**, ubicado en calle Citlaltépetl número 25, colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, en adelante **"LA CASA REFUGIO"**. Para ello se elaborará un acta entrega-recepción de la totalidad de los bienes y servicios descritos en el **ANEXO 1**.
3. Dar seguimiento al uso y destino de los bienes, garantizando en todo momento que sean utilizados para el beneficio de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas que viven o transitan en la Ciudad de México. Para ello podrá realizar visitas periódicas para recabar evidencia del uso que se le da a los bienes que se le proporcionaron.
4. Solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la incorporación de las personas beneficiadas por **"EL MECANISMO"**, para que se incluyan en las diversas actividades que se ofrecen dentro de **"LA CASA REFUGIO"**.
5. Hacer difusión de las diversas actividades, cursos y/o conferencias que ofrece **"LA SECRETARÍA"** en **"LA CASA REFUGIO"**, tanto en sus redes sociales o directamente a las personas beneficiarias de **"EL MECANISMO"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE **"LA SECRETARÍA"**.

1. Brindar alojamiento temporal a un máximo de 4 personas beneficiarias, que envíe **"EL MECANISMO"**, previo acuerdo y notificación formalmente hecha a **"LA SECRETARÍA"**. El plazo máximo de estancia de las personas beneficiarias de **"EL MECANISMO"** será de 14 noches (la estancia no incluye alimentación, salvo que **"EL MECANISMO"** provea lo necesario).
2. Gestionar con **"EL MECANISMO"** la organización de Seminarios y/o Congresos relacionados con el quehacer periodístico al menos dos veces al año, en coordinación con organizaciones nacionales e internacionales defensoras de la libertad de expresión, colectivos de periodistas e instituciones de educación.
3. Realizar, si su presupuesto así lo permite, talleres, cursos y conferencias dirigidos a comunicadores, en especial a periodistas desplazados, con el fin de optimizar sus conocimientos profesionales y abrirles con ello nuevos espacios laborales.
4. Cuando sea posible, ser sede de encuentros entre periodistas desplazados y sus familiares, en caso necesario, así como de actividades académicas que **"EL MECANISMO"** gestione con instituciones de educación superior, organizaciones defensoras de derechos humanos y libertad de expresión, así como asociaciones y colectivos de periodistas, actividades previamente concertadas.





5. Proporcionar cortesías a las personas beneficiarias de “EL MECANISMO”, para asistir a actividades culturales organizadas por “LA SECRETARÍA”, de acuerdo a la cartelera del momento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

1. Compartir la información necesaria para el desarrollo de los proyectos, y/o trabajos, para lo cual se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normativa aplicable.
2. Informarse semestralmente de las acciones derivadas del presente convenio como parte de un seguimiento mutuo y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

QUINTA. RESPONSABLES DE ENLACE Y SEGUIMIENTO.

Para todo lo relacionado con el presente Convenio “LAS PARTES” designan a:

- a) Por parte de la “LA SECRETARÍA” se designa al **C. Inti Muñoz Santini**, Coordinador Ejecutivo de Asuntos Especiales y Asesoría Cultural quien fungirá como medio de enlace y seguimiento en la ejecución y cumplimiento de dicho Convenio.
- b) Por parte de “EL MECANISMO” se designa a la **C. Mayra Rodríguez Lucero**, Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México como medio de enlace y verificación del cumplimiento y ejecución de este instrumento.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

CONFIDENCIALIDAD

La información que se proporcione, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de





confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a no utilizar dicha información para fines distintos al cumplimiento del objeto de este Convenio de Cooperación.

Se entiende, que las personas beneficiarias se encuentran en situación de vulnerabilidad, ante su agresor o agresores por lo que **“LAS PARTES”** garantizarán la adecuada protección, conservación y confidencialidad de los datos e información que se deriven del presente Convenio, por lo que no puede hacerse pública en padrones o cualquier otro medio su identidad, considerando que algunas de éstas están refugiadas para salvaguardar su vida e integridad, en cumplimiento al Capítulo XIV de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Finalmente y en caso de incumplimiento, serán responsables de los daños y perjuicios que origine su inobservancia, por lo que se obligan expresamente a custodiar y resguardar toda la documentación, archivos electrónicos y cualquier otro medio que contenga la información que le sea suministrada, haciéndose sabedoras de las sanciones establecidas en el Código Penal para el Distrito Federal, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y demás disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con independencia de las demás sanciones que pudieran derivarse.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

OCTAVA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia de este Convenio es a partir de la firma del presente instrumento y hasta el **1° de diciembre de 2024**.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES”, en atención a la naturaleza jurídica del presente Convenio, no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico en todo o en parte a terceras personas los derechos y compromisos derivados de la suscripción de este Convenio.

RESPONSABILIDAD LABORAL.





“LAS PARTES” convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos, aún en casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de la otra parte, garantizando que liberará a la otra de cualquier responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar y en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.

MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” en cualquier momento podrán modificar las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto, y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento. Todas las modificaciones invariablemente deberán formalizarse por escrito a través de un convenio modificatorio que suscriban las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.

SUSPENSIÓN.

“LAS PARTES” podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución y/o efectos del presente instrumento jurídico, cuando detecten alguna irregularidad en el uso de los materiales, sin que ello implique terminación anticipada del presente Convenio. Una vez que “LAS PARTES” determinen que se han solventado las irregularidades, el presente Convenio podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales.

DÉCIMA TERCERA.

TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que serán causas de terminación del presente Convenio las siguientes:

- a) Por voluntad “LAS PARTES”, en cuyo caso deberán dar aviso por escrito a la otra con cuando menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha prevista para su terminación; en este caso, “LAS PARTES”, se comprometen a que durante este periodo tomarán las determinaciones que estimen convenientes a efecto de evitar daños o perjuicios que se pudiesen ocasionar.



Handwritten initials in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



- b) El incumplimiento de **“LAS PARTES”** a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente Convenio.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del Convenio, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor que impida proseguir con los fines de éste.

DÉCIMA CUARTA.

NORMATIVA APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.

INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y colaboración, y que, para la consecución del objeto de éste, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento.

Cualquier controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre **“LAS PARTES”**, a través de los responsables que se designen para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen tendrán el carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe.

En caso de que alguna discrepancia subsista, convienen en sujetarse a la jurisdicción de las autoridades competentes de la Ciudad de México.

Leído que fue el texto íntegro del presente convenio de cooperación interinstitucional, **“LAS PARTES”** debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce para constancia legal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.





Por "LA SECRETARÍA"

Por "EL MECANISMO"

C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera
Secretario de Cultura de la
Ciudad de México

C. Tobyanne Ledesma Rivera
Directora General

"ENLACE"

"ENLACE"

C. Inti Muñoz Santini
Coordinador Ejecutivo de Asuntos
Especiales y Asesoría Cultural

C. Mayra Rodríguez Lucero
Coordinadora de Asuntos Jurídicos

Las firmas y antefirmas de la presente hoja corresponden al Convenio de Colaboración, suscrito por "LA SECRETARÍA", representada por su Titular José Alfonso Suárez del Real y Aguilera y por "EL MECANISMO", representada por su Directora General la C. Tobyanne Ledesma Rivera, consistente en dos ejemplares integrados por catorce páginas cada uno, en la Ciudad de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

SW TEAM



ANEXO 1.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS		
Nº	PRODUCTO	CANTIDAD
1	DAHUA XVR5232ANX- DVR 32, CANALES HDCVI PENTA HÍBRIDO, 1080P/ 4MP LITE/ 720P/ H265+/ HASTA 32 CANALES IP/ 2 SATAHASTA 20 TB/ SMART AUDIO/ P2P	1
2	DAHUA HDBW1400RZS2- CÁMARA DOMO ANTIVANDÁLICA 4 MEGAPÍXELES /CVI/ TVI/ AHD/CVBS/ LENTE MOTORIZADO DE 2.7 A 12 MM/ SMART IR 30 M/ DWDR/	32
3	DAHUA PFM920I5EUNB- BOBINA DE CABLE UTP BLANCO 100% COBRE/METROS/ REDES/ VIDEO	6
4	WESTERN WD81PURZ- DISCO DURO 8 TB/ SERIE PURPLE/ SATA 6 GBS/RECOMENDADO PARA VIDEOVIGILANCIA/ TAMAÑO DE 3.5/	1
5	1.65 AMPERES POR CANAL/CE/ FCC/PODER 12V CD/ 30 AMPERES/DISTRIBUIDOR PARA 18 CÁMARAS/	2
6	TVI/ AHD/ CVBS/ 250 M A 720P/ 200 MSAXXON UTP101PHD4- PAR DE TRANSCPTORES PASIVOS HDCVI/	16
7	DAHUA PFA13A- CAJA DE CONEXIONES PARA CAMARAS DOMO HDAW1100M/ HDAW1200M/SAXXON PRO DF2810TM	32
8	LACES LA300GDVR3- GABINETE PARA RESGUARDO DE DVR/ 3 UR/ 19 PULGADAS/ ACERO CALIBRE 18/	1
9	AOC E970SWHEN- MONITOR DE PANTALLA PLANA LED / TAMAÑO DE 19 PULGADAS/ ENTRADA DE VIDEO HDMI / RESOLUCIÓN 1366 X 768/	1
10	SERVICIO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE 32 CÁMARAS DE SEGURIDAD DOMO DISTRIBUIDAS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE INMUEBLE	32
11	CDP RSMART2010 - UPS/CONTACTOS CON RESPALDO Y AVR	1
12	KIT DE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN COMO TORNILLERÍA, CINCHOS, GRAPAS, SILICÓN.	1
13	CANALETA 1619 PVC 4 CABLES 16MMX19MMX2M. PARA COLOCACIÓN EN PAREDES INTERIORES	100
14	TUBERÍA CONDUIT DE PARED DELGADA PARA COLOCACIÓN EN EL EXTERIOR DONDE SE REQUIERE TRAYECTORIA DE CABLEADO. SOLO SE CONSIDERAN 100M.	100





BIENES		
Nº	BIENES	CANTIDAD
1	JUEGOS DE ROPA PARA CAMA	4
2	LICUADORAS (ACERO INOXIDABLE)	2
3	CAFETERAS (CAPACIDAD DE 12 TAZAS)	2
4	JUEGOS DE VAJILLAS BLANCAS PARA 4 PERSONAS CADA UNO	2
5	JUEGOS DE CUBIERTOS DE ACERO INOXIDABLE PARA 4 PERSONAS CADA UNO	2
6	VENTILADORES DE TORRE 45 WATTS	2
7	CALEFACTORES RADIADORES DE ACEITE CON ALÓGENO	2
8	REFRIGERADORES (DE 9 PIES CÚBICOS, COLOR GRIS ACERO)	2
9	PLANCHAS DE VAPOR	2
10	BURROS DE PLANCHAR MARCA VEGA O SIMILAR	2
11	FUNDAS PARA BURRO DE PLANCHAR	2
12	REGADERAS ELÉCTRICAS (CALENTADOR INSTANTÁNEO ELÉCTRICO BOSH)	2
13	SOFÁ CAMA MATRIMONIAL	2
14	LAVADORA (18 KG)	1
15	HORNO DE MICROONDAS	2
16	JUEGO DE ROPA DE SOFÁ	4
17	JUEGOS DE TOALLAS	4



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO EN GENERAL		
SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PLANTA BAJA		
DEMOLICIÓN DE APLANADO EN MUROS	M2	33.4
APLANADO ACABADO PULIDO O FINO EN MUROS, DE MORTERO CEMENTO-ARENA	M2	33.4
PASILLO PLANTA BAJA		
DEMOLICIÓN DE APLANADO EN MUROS	M2	18
APLANADO ACABADO PULIDO O FINO EN MUROS, DE MORTERO CEMENTO-ARENA	M2	18
BODEGA PLANTA BAJA		
DEMOLICIÓN DE APLANADO EN MUROS	M2	133
APLANADO ACABADO PULIDO O FINO EN MUROS, DE MORTERO CEMENTO-ARENA	M2	133
COCINA PLANTA BAJA		
DEMOLICIÓN DE LOSETA. INCLUYE ACARREO A ESTACIÓN	M2	66
COLOCACIÓN DE AZULEJO CON PEGA AZULEJO CREST O SIMILAR, NO INCLUYE RENIVELACIONES	M2	66



SAN TEXAS